

SECRETARÍA. Montería, Trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente poder allegado la parte accionante el **Dr. JESUS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO**. Provea.

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, Trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 860034313
DEMANDADOS	- IPS COMUNIDAD SANA SAS NIT 9005284345 - GUILLERMO JOSE PEREZ ARDILA C.C 7383637
RADICADO	230013103003-2017-00249-00
ASUNTO	ACEPTA PODER
PROVIDENCIA N°	

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que, a través de escrito allegado al correo electrónico, el día Veintidós (22) de Septiembre de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante el **Dr. JESUS ALBERTO GUALTERO BOLAÑO** allega poder concedido por el **Dr. MACARIO ANTONIO GONZALEZ MALDONADO** representante legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A**, como se puede observar en las siguientes imágenes:

22/9/23, 14:55

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería - Outlook

**APORTO PODER Y ANEXO CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE DAVIVIENDA PARA EL RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA RAD:
23001310300320170024900 DAVIVIENDA CONTRA IPS COMUNIDAD SANA SAS NIT:
9005284345**

Jesus Gualteros <jesus.gualteros@litigando.com>

Vie 22/09/2023 2:37 PM

Para:Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (256 KB)

APORTO MEMORIAL CON PODER Y ANEXOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA PROCESO DAVIVIENDA CONTRA IPS COMUNIDAD SANA SAS NIT 9005284345.pdf

Referencia: PROCESO EJECUTIVO
Radicado: 23001310300320170024900
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT: 860034313-7
Demandado: IPS COMUNIDAD SANA SAS NIT: 9005284345

MACARIO ANTONIO GONZALEZ MALDONADO, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía número 12.557.784 de Santa Marta, obrando en mi calidad de representante legal para efectos judiciales de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, sociedad con correo electrónico de notificación judicial notificacionesjudiciales@davivienda.com, de conformidad con la Escritura pública No. 7019 del 29 de agosto de 2007, otorgada en la Notaría 71 de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, de acuerdo a certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, por medio del presente escrito me permito manifestarle que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, Abogado Titulado e inscrito, con correo electrónico de notificación jesus.gualteros@litigando.com, para que represente al **BANCO DAVIVIENDA** dentro del Proceso Ejecutivo de la referencia que se adelanta en su despacho.

El apoderado queda investido para desarrollar todas las facultades conferidas en el artículo 75 y 77 del Código General Del Proceso y en especial las de hacer postura en el remate de bienes o solicitar la adjudicación de los bienes perseguidos por cuenta del crédito, adelantar todos los actos convenientes para el cabal cumplimiento de este mandato y para recurrir en cualquier acción legal destinada a proteger los intereses del Banco Davivienda S.A. La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella; no obstante, lo anterior, el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

La facultad de recibir se la reserva el Banco por lo tanto todo título judicial deberá ser expedido a nombre de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** (NIT N°860.034.313-7), no obstante, mi apoderado podrá reclamar los títulos, más no solicitar la entrega de estos a su nombre ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor.

El presente poder es tramitado, de acuerdo con el artículo 5 del de la Ley 2213 del 2022.

Sírvase, Señor Juez, reconocerle personería al apoderado para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Verificada la Plataforma SIRNA, el Despacho la vigencia de la tarjeta profesional del apoderado del ejecutante **Dr. JESUS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO C.C 1.032.376.302 y T.P N° 298.840 C.S.J**, donde se pudo evidenciar que se encuentra en estado **VIGENTE**.

	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO
BOLAÑO	JESUS ALBERTO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1032376302	298840	VIGENTE

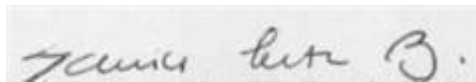
Visto lo anterior se aceptará el poder allegado, así las cosas, por venir ajustado a derecho, se le reconocerá personería al abogado.

Conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el poder otorgado al **Dr. JESUS ALBERTO GUALTERO BOLAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1.032.376.302 de Montería**, portador de la tarjeta profesional **Nº 298.840 C.S.J** y en consecuencia **se reconoce** personería para los fines señalados en el poder otorgado.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Maria Cristina B.", is written over a light gray rectangular background.

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bee9e400f64940ed8718e2d99ca90710380995b98ff105dbb8ae493014768e3**

Documento generado en 13/12/2023 02:14:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>